

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1985: *Por la Paz, todos contra la agresión*

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,130 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡5:00

AÑO LXXXIX

Managua, Miércoles 15 de Mayo de 1985.

No. 90

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acta No. 1 (Concluye)	Pág. 641
MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Nombramientos	643
Traslado	644
Cancelase Nombramiento	644
Embajada en Misión Especial	644
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	644
AMBROSIANO GROUP BANCO COMERCIAL, S.A.	
Ealance General	646
Estados de Resultados y Utilidades Retenidas	647
SECCION JUDICIAL	
Citaciones de Procesados	648

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Poder Legislativo

Debates de la Asamblea Nacional

Acta Número Uno

(Concluye)

Aprobar la Constitución que decida el Pueblo

Podremos tener, y sin duda tendremos serias divergencias. El Consejo de Estado Consejo del Pueblo fue un formidable testigo del fortalecimiento y también de la extinción, de aquellos partidos y fuerzas políticas que se pusieron a favor o en contra de la historia. El Consejo de Estado Consejo del Pueblo conoció de duras y acaloradas sesiones que se transformaban en leyes en beneficio del pueblo, abriendo brechas en el camino de la institucionalización del poder popular, sentando las bases para el nacimiento de esta Asamblea Soberana, en la cual nos corresponde jugar un papel de extraordinaria importancia: Redactar la Constitución Política de la República.

Con orgullo decimos que por primera vez el pueblo de Nicaragua, a través de la Asamblea Nacional, que tiene funciones constituyentes, discutirá y aprobará una

Constitución Política, producto de la Revolución que destruyó todo el ordenamiento político y jurídico del sistema de explotación que había imperado en nuestro país desde la colonia.

Es importante destacar el carácter de esta ruptura. Esta Asamblea Nacional tiene esas funciones para crear una nueva experiencia en América Latina, destinada a constituirse en un aporte importante en materia constitucional. Somos los legisladores cumpliendo la responsabilidad de diseñar un sistema político, enmarcado en la realidad de la Revolución.

La última Constitución Política de Nicaragua fue producto de los pactos Agüero Somoza. Si bien es cierto fue derogado por el Estatuto Fundamental, hasta ahora tendremos la oportunidad de discutir, elaborar y crear una nueva Constitución, dado el carácter provisional del Estatuto Fundamental que cumplió el papel de sustituir el viejo orden jurídico. A esta Asamblea Nacional le corresponde preservar la continuidad del nuevo orden revolucionario.

Para cumplir esta tarea, los representantes ante la Asamblea Nacional debemos conocer, estudiar a los grandes pensadores políticos de la historia de la humanidad, quienes a través de sus aportes a la teoría del Estado y al Derecho Constitucional, nos han legado enseñanzas que debemos extraer para nuestros debates.

No podemos cerrarnos al caudal histórico de contenido político y jurídico que nos han legado los grandes pensadores políticos; asimilar sus experiencias buenas y malas es una condición indispensable para cumplir las tareas encomendadas.

No se trata de que los representantes ante esta Asamblea se conviertan necesariamente en abogados o en constitucionalistas. Debe ser una aspiración propia poseer un caudal mínimo de conocimientos políticos que nos permitan presentar aportes en las discusiones de la Constitución Política. En ella habrá de plasmarse el modelo político del nuevo Estado revolucio-

nario.

Tampoco podemos dejar de lado el estudio de nuestra historia que se ha reflejado en las Constituciones que las clases dominantes aprobaron en nuestro país. ¿Cómo podemos ignorar los aportes de la Constitución Liberal de 1893, que en su época tuvo un contenido verdaderamente progresista, debemos conocer a fondo las Constituciones Políticas de 1948, 1950 y 1974, que reflejaron los pactos políticos Cuadra Pasos-Somoza y Agüero-Somoza, lodo y cenizas de una historia que intentó corromper la dignidad del pueblo nicaragüense, comprando las conciencias de sus representantes ante esas Constituyentes.

Esta Asamblea Nacional que comúnmente se le ha estado llamando "Constituyente", es producto de la originalidad de la Revolución. Por primera vez en la historia de nuestro país revolucionario, popular, democrático, nace un organismo con todas las facultades para aprobar la Constitución Política que decida nuestro pueblo.

No se trata de una Constitución similar a las elaboradas por el somocismo y sus aliados. Antecedentes inmediatos de quienes, después de negarse a participar en las elecciones, continúan añorando la presencia del somocismo para volver a pactar y producir aquellas constituyentes que consagraban sus privilegios de clase sobre la explotación de las grandes mayorías de nuestro pueblo.

La Primera Constitución de los Nicaragüenses

Este es un Poder distinto, nuevo, original y revolucionario, que no tiene ninguna liga con el pasado. Este poder es soberano. Nuestro pueblo a través de todos nosotros, sus representantes, decidirá con entera y absoluta libertad, el futuro de esta Revolución, mediante el modelo político que más convenga a sus intereses, a sus anhelos y a sus esperanzas.

Por ello es que tenemos que estar conscientes de la enorme responsabilidad que recae sobre nuestros hombres, y sobre nuestros hombros del papel histórico que el pueblo nicaragüense nos ha encomendado. No es una Asamblea Nacional ordinaria, solamente de carácter legislativo; esta Asamblea Nacional establecerá de manera permanente a los Poderes del Estado, definiendo su composición, facultades, formas de elección y relación entre ellos.

Esto nos permitirá por primera vez en la historia constitucional de Nicaragua, estabilidad y mayor coherencia en el aparato estatal, nervio vital e instrumento de las transformaciones revolucionarias en bene-

ficio del pueblo. De esta manera, rompemos esa desastrosa práctica del pasado, cuando se elaboraron y aprobaron múltiples Constituciones que como papel mojado jamás fueron aplicadas en su totalidad.

Esta tarea primordial significa cristalizar en un documento magno el poder del pueblo, que logre incorporar los anhelos y sueños de los héroes y mártires. Una Carta Magna intérprete de la voluntad del pueblo de abolir la explotación, de desarrollar cada vez más la democracia, de ampliar cada vez más las libertades, de respetar sus derechos, de profundizar la cultura, de generar la riqueza y distribuirla justamente, de consolidar ante el mundo el respeto por nuestra soberanía y por nuestra Revolución.

Una Carta Magna en concordancia con la realidad de Nicaragua y su Revolución, que establezca con claridad y precisión la definición del nuevo Estado revolucionario, los derechos de los Partidos Políticos, las libertades de organización y locomoción, los derechos individuales y colectivos, la organización del Estado, la periodicidad electoral a nivel nacional y municipal, el papel de los Poderes del Estado, y sobre todo, la dignidad de la nación frente a sus enemigos, la preservación de los derechos humanos de los nicaragüenses que trabajan abnegadamente al interior de Nicaragua en la construcción de su patria liberada.

Será realmente la primera Constitución Política de Nicaragua. Es una enorme responsabilidad, y como tal una tarea de todos, y realizada por todos. Vamos a cumplirla. Vamos a resolverla con el mismo sentido, tesón y firmeza con que sobrevivimos como nación a las intervenciones norteamericanas, con el mismo espíritu con el que expulsó a los invasores el Ejército Defensor de la Soberanía Nacional, con la misma fortaleza con que resistimos 40 años de represión, con la misma fe que nos sostuvo para alcanzar la victoria, con la misma entrega con que vencimos la vergüenza histórica del somocismo, con el mismo empuje para derrocar a la dictadura, con la misma dignidad de la reconstrucción nacional, con la misma alegría de la Revolución.

Todos los nicaragüenses patriotas y orgullosos de ser nicaragüenses tenemos algo que aportar, algo que discutir, algo que mejorar. Y volveremos nuevamente como antes a visitar casa por casa, fábrica por fábrica, escuela por escuela, barrio por barrio, cooperativa por cooperativa, comarca por comarca, de Norte a Sur, de Este a Oeste, por montañas, campos y ciudades, a recorrer la geografía nacional preguntando al pueblo como quiere su patria,

cómo quiere su país, cómo quiere su Revolución, y recogeremos todas las propuestas y escribiremos la voluntad del pueblo en la Constitución Política.

*Un mandato:
Fortalecer el Futuro*

A la par de esta hermosa tarea, tendremos que resolver otras de no menor importancia. Nos permitirán desarrollar el ejercicio del poder popular y resolver de manera oportuna las crisis y los obstáculos que nos impone la dependencia y la agresión. Debemos transformar en leyes las medidas para compactar la gestión estatal y eliminar las distorsiones de la economía, la voluntad de sobrevivencia. Deberemos normar las limitaciones impuestas, a fin de garantizar las conquistas que hemos logrado.

Para lograrlo, se hace imprescindible la voluntad de respetar la iniciativa del pueblo. Es a su nombre que legislaremos, y se impone la necesidad de armonizar los esfuerzos de todos los Poderes del Estado, que no son nada más que la expresión de ese derecho indiscutible y único de iniciativa.

Esta Asamblea Nacional y sus miembros, deben comprender una cuestión muy esencial: han sido electos para unir y no para competir, para armonizar las tareas de los Poderes del Estado y no para dividir, para complementar sus tareas con los otros Poderes del Estado, especialmente con el Poder Ejecutivo.

En este sentido, no podemos dispersar el poder. No podemos fragmentar la decisión irrenunciable de avanzar; por el contrario, expresando todos la vocación de patria, coordinándonos, apoyándonos, fortaleciéndonos, compartiendo, y recogiendo los sentimientos y conquistas del pueblo, nos transformaremos cada vez más y como un solo, en un bastión de lucha y de victoria. Esa es la tarea. La Asamblea Nacional y los nicaragüenses vamos a cumplirla.

Dijo Sandino: "Queremos probar a los pesimistas que el patriotismo no se invoca para alcanzar prebendas y puestos públicos; se demuestra con hechos tangibles, ofrendando la vida en defensa de la Soberanía de la Patria, pues es preferible morir que aceptar la humillante libertad del esclavo".

Nosotros somos libres. El pueblo nos ha elegido para bandera. No claudiquemos, y la historia recogerá en sus páginas, con trazos imborrables, la gestión de 192 hombres y mujeres que consecuentemente cumplieron el mandato del pueblo al crear con honor y con orgullo la Primera Constitu-

ción Política de Nicaragua.

MUCHAS GRACIAS

6.- Para finalizar convocó a los representantes para la Sesión Solemne de Toma de Posesión del Presidente y Vice-presidente de la República a efectuarse a las 4:00 P.M. del día 10 de Enero en la Plaza de la Revolución.

A continuación se escucharon las notas del Himno Nacional y dió por concluida la Sesión.

Carlos Núñez Téllez (f)., Presidente de la Asamblea Nacional. — *Rafael Solís Cerda (f)* Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Nombramientos

No. 116

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Ricardo José Zambrana Díaz, Embajador de Nicaragua en Argentina, Representante de Nicaragua en la Reunión Técnica de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano Económico y Social (CEPCIES) de la OEA. sobre Desarrollo Regional a celebrarse en Buenos Aires, Argentina, los días 25 y 26 de Abril en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. — El Ministro del Exterior, **Miguel D"Escoto Brockmann"**.

No. 120

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la señora Reyna Del-fina Castillo Soza, Agregado de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 18 de Abril en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión." — **Daniel Ortega Saavedra**. — El Ministro del Exterior, **Miguel D"Escoto Brockmann"**.

No. 122

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Edmundo Jarquín Calderón, Embajador de Nicaragua en México, Representante y al señor Orlando Guerrero Mayorga, jefe de Organismos Regionales y Sub-Regionales del Ministerio del Exterior, Representante Alterno de Nicaragua en el Noveno Período Ordinario de Sesiones del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL) a celebrarse en México, D.F., del 6 al 10 de Mayo próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintitres de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión". — Daniel Ortega Saavedra. — El Ministro del Exterior, Miguel D"Escoto Brockmann".

No. 123

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Alejandro Rodríguez Alvarado, Director General del Instituto Nicaraguense de Estudios Territoriales y Presidente de la Sección Nacional del IPGH, y al Doctor Aníbal Ramírez Rodríguez, Director de Geografía y Vice Presidente de la Sección Nacional del IPGH, Representantes de Nicaragua en la XXIII Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, a celebrarse en Ottawa, Canadá, del 27 al 30 de Mayo próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintitres de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. Por la Paz, todos contra la Agresión". — Daniel Ortega Saavedra. — El Ministro del Exterior, Miguel D"Escoto Brockmann".

Traslado

No. 117

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Trasladar a la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos con sede en Washington, D.C., Estados Unidos de América, con su mismo cargo, al Doctor Orlando Moncada Zapata, Consejero de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 15 de abril en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión". — Daniel Ortega Saavedra. — El Ministro del Exterior Miguel D"Escoto Brockmann".

Cancelase Nombramiento

No. 119

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del Doctor Florencio Fernández Ortega Consejero Cultural ad-honorem de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, efectivo a partir del primero de Mayo próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión". — Daniel Ortega Saavedra. — El Ministro del Exterior, Miguel D"Escoto Brockmann".

Embajada en Misión Especial

No. 121

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Acreditar una Embajada en Misión Especial para que asista en representación del Gobierno de Nicaragua a las solemnes Honras Fúnebres que se tributarán al Excelentísimo Señor Tancredo de Almeida Neves, Presidente Electo de la República Federativa del Brasil, fallecido ayer, en la siguiente forma: Doctor Rodrigo Reyes P., Ministro Secretario de Asuntos del Gobierno Central; Doctor José León Talavera Salinas, Vice Ministro del Exterior; e Ingeniero Ernesto Gutiérrez Gutiérrez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en Brasil.

Segundo: Comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno del Brasil.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintidos de abril de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión". — Daniel Ortega Saavedra. — El Ministro del Exterior, Miguel D"Escoto Brockmann".

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Titulos Profesionales

Reg. No. 1769 — R/F 585626 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la

página 450, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

José René Mátus Lazo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*'

Es conforme. Managua, 16 de Octubre de 1984. — *Rosario Gutiérrez Ortega* Directora.

Reg. No. 1798 — R/F 553805 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 62, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Marta Elena Pacheco Escobar, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*"

Es conforme. Managua, 9 de Abril de 1985. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 1793 — R/F 585730 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 185, tomo II del Libro de Registro

de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La señora *Juana Catalina Obando Peña*, Natural de Diriomo, Departamento de Granada República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 12 de Marzo de 1985. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 1794 — R/F 585729 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 141, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Nacional de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La señora *Gloria Sevilla Cabrera*, Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha aprobado en la ENE todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 15 de Diciembre de 1983. — *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 1578 — R/F 564028 — ₡ 500.00

AMBROSIANO GROUP BANCO COMERCIAL, S. A.**BALANCE GENERAL**

ACTIVOS:	31 de Octubre de:	
	1984	1983
Efectivo en caja y bancos	US\$ 1,553,566	US\$ 308,256
Depósitos a plazo		18,000,000
Préstamos y otras cuentas por cobrar	153,971,777	157,018,528
Intereses acumulados por cobrar	7,802,924	8,345,184
Edificio y equipo de oficina	<u>1</u>	<u>1</u>
	US\$ <u>163,328,268</u>	US\$ <u>183,671,969</u>

Pasivos e inversión de los accionistas

PASIVOS:		
Obligaciones bancarias	US\$ 1,175,631	US\$ 153,647
Depósitos a plazo por pagar	140,774,082	159,936,971
Intereses acumulados por pagar	1,875,435	1,902,184
Otras cuentas por pagar	<u>208,982</u>	<u>434,791</u>
	US\$ <u>144,034,130</u>	US\$ <u>162,477,593</u>

Inversión de los accionistas:

Capital Social	US\$ 20,000,000	US\$ 20,000,000
Reserva General	2,350,000	2,350,000
Déficit Acumulado	<u>(3,055,862)</u>	<u>(1,155,624)</u>
	<u>19,294,138</u>	<u>21,194,376</u>
	US\$ <u>163,328,268</u>	<u>183,671,969</u>

Iván Alvarez Baltodano
Representante

Reg. No. 1577 — R/F 564029 — ₡ 500.00

AMBROSIANO GROUP BANCO COMERCIAL, S. A.**ESTADO DE RESULTADOS Y UTILIDADES RETENIDAS
(DEFICIT ACUMULADO)**

INGRESOS:	Año que termino el 31 de Octubre de:	
	1984	1983
Intereses ganados sobre depósitos a plazo	US\$ 971,390	US\$ 881,174
Comisiones	---,---	8,800
	<u>971,390</u>	<u>889,974</u>
GASTOS:		
Otros gastos por intereses		2,016
Comisiones		18,000
(Ganacias) pérdidas en cambios	2,783,180	(4,762)
Gastos generales	372,853	298,925
Otros ingresos	(384,405)	--,---
Honorarios por Licencia de operación	<u>100,000</u>	<u>100,000</u>
	<u>2,871,628</u>	<u>414,179</u>
Utilidades (Pérdidas) netas	(1,900,238)	475,795
Déficit acumulado al principio del año	<u>(1,155,624)</u>	<u>(1,631,419)</u>
Déficit acumulado al final del año	US\$ <u>(3,055,862)</u>	US\$ <u>(1,155,624)</u>

Iván Alvarez Baltodano
Representante

Citaciones de Procesados

No. 37

Por primera vez cito y emplazo a Victor Espinales Vargas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por lesiones dolosas cometido en la persona de José Agustín Maradiaga Matey, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar a antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotál, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. — **Ileana M. Bermudez B.** Juez del Crimen de Ocotál, **NS. Flor Suarez Sria.**

No. 38

Por primera vez cítase y emplázase al Procesado Mariano Flores Arguello, de generales ignoradas. Para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de Lesiones Graves, en perjuicio de Roberto Machado Monge, en la comarca el Arrayán en la hacienda el Arrayán, jurisdicción de Juigalpa, Chontales, bajo los apercibimientos de declarársele Rebelde elevar la causa a plenario y de nombrarsele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades Civiles y Militares la Obligación que tienen de capturar a dicho Procesado y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculte **M. Caceres P. Ana Modesta Urbina L.** Sria. Es conforme Juigalpa, veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — **Ana Modesta Urbina López** Secretaria de lo Criminal. — Juzgado Unico de Distrito de Juigalpa Chontales.

No. 39

Por segunda y última vez cítase y emplázase a los Procesados Gilberto Taleno Mendez y Antonio Espinóza Urbina, de calidades desconocidas por lo que hace la conmoción del Delito de Robo y Violación con intimidación en perjuicio de Dominga Martínez de diez y seis años de edad, Zacarías Espinoza mayor de edad, y Francisca Morales Díaz. Hecho cometido en la Comarca de San Francisco del Gamalote de esta Jurisdicción del Departamento de Chontales. Para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue. Bajo los apercibimientos de declararlo rebelde; Elevarse la causa a plenario y de nombrarse defensor de Oficio si no comparece.

Se ruega a las autoridades Civiles y Militares la Obligación que tienen de capturar a dichos Procesados y a los particulares a denunciar el lugar donde se ocultan. — **Gretel Quezada Alvarez,** Secretaria.

No. 40

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Marco Antonio Jarquín Treminio, mayor de edad, soltero, Chofer y del domicilio de San José de los Remates para que en el término de quince días comparezca a éste Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo con Violencia e Intimidación en las personas de Samuel Rivera Sobalvarro y Evaristo Muñoz Rosales, ambos mayores de edad, agricultores, casados y de éste domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — **J. M. Espinoza B.** Juez de Distrito del Crimen. — **E. Obando P.** Secretaria.

Es conforme. Con su original con el que fue debidamente cotejado, Boaco, veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco. **Esperanza Obando Picado,** Secretaria del Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco.

No. 41

Cítase por primeros edictos al señor: Etanislao Cruz Ruíz, de veinte y nueve años, casado, mecánico, y del domicilio de Palos Ralos, Jurisdicción de Morrito, Río San Juan, por lo que hace al delito de Lesiones en perjuicio de Fabio Potoy Largaespada, mayor de edad, marino, soltero, y del mismo domicilio, para que en el término de quince días comparezca a defenderse de la causa del delito mencionado, que se le sigue en éste juzgado bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, nombrandole defensor de oficio y elevar la causa a plenario, Se le recuerda a los funcionarios la obligación en que están de aprehender al procesado, en cualquier lugar en que se encuentre, lo mismo que a todos los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenticinco. A las tres y veinte minutos de la tarde. — **Aquiles González Ruiz.** — San Carlos Río San Juan, III Zona Especial. — **Dr. Aquiles González Ruíz.** Juez Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan. III Zona Especial.